

a) en primer lugar se atenderán las solicitudes para el establecimiento de nuevas plantaciones y, dentro de éstas, primero las que se acrediten haber solicitado u obtenido ayudas de forestación de la Diputación General de Aragón para este tipo de cultivo en esas mismas parcelas.

b) en segundo lugar se atenderán las solicitudes para la mejora de plantaciones y, dentro de éstas, primero las que se acrediten haber solicitado ayudas de forestación de la Diputación General de Aragón para este tipo de cultivo en esas mismas parcelas.

4. En ambos casos, las solicitudes de cada grupo se ordenarán teniendo en cuenta a la superficie: en primer lugar las solicitudes con superficies de plantación entre 1 y 3 ha, a continuación, las mayores de 0,2 ha y hasta 1 ha y, finalmente, el resto. También dentro de cada grupo se ordenarán por superficie, de menos a más.

5. Una vez realizada una relación ordenada de todas las solicitudes se concederán ayudas atendiendo al orden creciente que ocupen en ella hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

6. Visto el informe del jefe de la Sección, la Comisión de Promoción de Iniciativas Locales realizará una propuesta de subvención y elevará un dictamen al órgano competente para su aprobación.

7. El plazo para la concesión de la subvención será el previsto en el art. 185 g) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, transcurrido el cual sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

8. Transcurrido un mes desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación.

9. Anualmente se hará pública la concesión de subvenciones mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con lo previsto en el art. 189. 3 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón.

7. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

1. En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

8. Plazo, forma de justificación y abono de la subvención

1. La justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 30 de noviembre de 2004. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario hubiera presentado la documentación correspondiente, la subvención se considerará cancelada sin necesidad de nueva resolución.

2. Para la justificación de la subvención el solicitante deberá remitir a la Diputación:

a. Instancia de justificación según el modelo del anexo 3.

b. Copia del proyecto técnico redactado por un técnico competente y visado por el colegio profesional que contenga una descripción y valoración de las obras a ejecutar en materia de cercado e instalación de riego en las parcelas objeto de actuación y certificación del técnico director de la obra de que estas se han realizado de acuerdo con dicho proyecto.

c. Fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de los gastos realizados extendidos a nombre del beneficiario. En el caso de que las obras del cercado las haya realizado el solicitante con sus medios y su trabajo, un documento firmado por éste con el visto bueno del técnico director de la obra que contenga la relación de jornales y maquinaria utilizada con arreglo al proyecto. Para obtener los precios unitarios, se calculará el jornal a razón de 60 •. En ambos casos, para establecer el gasto derivado del uso de maquinaria propia, se tomarán como referencia los precios del proyecto y los del mercado. Si la justificación no alcanza la cuantía de la solicitud, se reducirá proporcionalmente la subvención.

d. Etiquetas identificativas de la procedencia de la planta u otra documentación de acuerdo con lo indicado en los puntos 2.2 y 4.b.ii de estas bases.

e. Si el solicitante es una persona física, declaración jurada, y en el caso de personas jurídicas, certificado del secretario, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada, según los anexos 4 y 5, respectivamente.

f. Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

3. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

9. Obligaciones del beneficiario de la subvención

1. Son obligaciones del beneficiario:

a. Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.

b. Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.

d. Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.

10. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la finalidad o de las condiciones impuestas a los beneficiarios para la que la subvención fue concedida.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso sobre el coste total de la inversión realizada obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades públicas o particulares.

11. Impugnación

1. La resolución por la que se aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 10 de febrero de 2004.-El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

947

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.

c) Número de expediente: 101.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: obras contenidas en los proyectos «MEJORA FIRME Y PAVIMENTO HUM90705 LAS BELLOSTAS. ANUALIDAD 2004» (T.M. AINSA-SOBRARBE).

c) No se contrata por lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPHU de 26 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.278,74 •.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de febrero de 2004.

b) Contratista: Hormigones del Pirineo, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 106.152,27 •.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 77 de su Reglamento general.

Huesca, 19 de febrero de 2004.- El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

RECAUDACIÓN OFICINA DE MONZÓN

948

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE MONZÓN.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en ésta Oficina a mi cargo, se dictó en su día la siguiente:

<<DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en esta Oficina de Recaudación expediente administrativo de apremio al deudor (ver relación) por débitos a la Hacienda Local, y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables: